

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 028

Callao, 19 de Mayo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 012 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 03 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*; y el Inciso 1) del Artículo 192, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para *“Aprobar su organización interna y su presupuesto.”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el Literal b. del Artículo 14 de la misma norma prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; Asimismo, el Literal a. del Artículo 15, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 38 de la norma acotada, dispone que: *“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, como instrumento normativo y de gestión que regula la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios que realiza la Sede Central del Gobierno Regional del Callao y sus Unidades Ejecutoras, modificada por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 20 de noviembre de 2019 y el Decreto Regional N° 00001 de fecha 02 de enero del 2020;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, publicado el 23 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo objeto es *“(...) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.”* y cuya finalidad es *“(...) registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración.”*;

Que, en atención a los Literales a. y b., del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1203, que señalan que el Sistema Único de Trámites (SUT), debe contener el *“Sustento legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con la información prevista en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento*

*Administrativo General.” y el “Sustento de costos vinculados a cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo establecido en la metodología de determinación de costos vigente.”, respectivamente;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 031 – 2018 – PCM, publicado el 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005 – 2018 – PCM – SGP de fecha 27 de noviembre de 2018 y publicada el 28 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueban los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y su sumilla rectificada y publicada el 29 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, la cual queda redactada en los términos siguientes: Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, sobre el particular el numeral 40.1 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, señala lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. (...)”*; asimismo, en su Artículo 43 se establece respecto del Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la acotada Ley, establece que *“El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.”*;

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la acotada Ley, establece que *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3”*, es decir, la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la Entidad;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la *“Presunción de la calidad de los informes”* y *“Petición de Informes”*, respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: **“1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001 – 2020 – PCM / SGP de fecha 15 de enero de 2020 y publicada el 30 de enero de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), en donde establece que el SUT cuenta con todas las herramientas necesarias para la elaboración, aprobación y publicación del TUPA en el repositorio oficial de trámites. Entre ellas incluye un módulo de determinación de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el cual reemplaza al aplicativo “Mi costo”. Además, permite imprimir el TUPA bajo el nuevo formato; así como los formatos de sustento técnico – legal, entre otros reportes aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004 – 2018 – PCM / SGP;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 164 – 2020 – PCM, publicado el 04 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, por Decreto Supremo Nº 018 – 2021 – PCM, publicado el 08 de febrero de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueban treinta y cinco (35) Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019 – 2021 – PCM, publicado el 08 de febrero de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueban cinco (05) Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Educación, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 021 – 2021 – PCM, publicado el 09 de febrero de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueban nueve (09) Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044 – 2021 – PCM, publicado el 12 de marzo de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueban diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados en materia de Forestal y de Fauna Silvestre, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 047 – 2021 – PCM, publicado el 14 de marzo de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueban cuarenta y tres (43) Procedimientos Administrativos y un (01) Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizado del Sector Transportes y Comunicaciones, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 112 – 2021 – PCM, publicado el 06 de junio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueban setenta y cinco (75) Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Energía y Minas, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional Nº 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional Nº 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10. del Artículo 76º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de Enero de 2018, corresponde como responsable a la Oficina de Planificación: *“Coordinar y proponer la modificación y/o la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA”*, orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad; de modo que el presente informe se basa en lo estrictamente informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Planificación en el marco de sus competencias;

Que, en relación al TUPA del Gobierno Regional del Callao, considerando también el tiempo transcurrido desde su vigencia, resulta necesario realizar la simplificación administrativa en algunos de los procedimientos, creación de nuevos procedimientos y eliminación de otros, situación que ha generado efectuar la revisión del mismo, en virtud a los últimos dispositivos emanados del Poder Ejecutivo, que aprobó diversos procedimientos administrativos estandarizados, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 sobre Sustento de los Costos de los “Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005 – 2018 – PCM – SGP de fecha 27 de noviembre de 2018 y publicada el 28 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, dispone que: *“El titular de la Oficina de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad.”*, al respecto la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorando Nº 3861 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 30 de junio de 2022, informa que la Oficina de Contabilidad ha cumplido a través de los siguientes documentos: Informe Nº 108 – 2022 – GRC / GA – CONTA de fecha 08 de marzo de 2022, Informe Nº 278 – 2022 – GRC / GA – CONTA de fecha 01 de junio de 2022 e Informe Nº 341 – 2022





– GRC / GA – CONTA de fecha 23 de junio de 2022, los mismos que contienen el costeo de la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, a través del Memorando N° 004490 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados del expediente materia de análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se revise la base legal de la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 sobre Sustento Legal de los “Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005 – 2018 – PCM – SGP, que dispone que: *“El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad. (...)”*;



Que, mediante Memorando N° 000978 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se tiene por absueltas las observaciones y se remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la prosecución del trámite correspondiente, conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005 – 2018 – PCM – SGP de fecha 27 de noviembre de 2018 y normatividad pertinente, en atención al Memorando N° 004490 – 2022 – GRC / GRPPYAT;

Que, a través del Informe N° 120 – 2022 – GRC / GRPPAT / OP / OPMCA de fecha 16 de noviembre de 2022, el Especialista en Planificación, concluye que: *“(...) que teniendo en consideración los diferentes Decretos Supremos que aprueban procedimientos administrativos estandarizados y otros, cuenta con la documentación sustentatoria suficiente y competente para continuar con el trámite que conduzca a la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao. (...)”*;

Que, con Informe N° 000435 – 2022 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 17 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 120 – 2022 – GRC / GRPPAT / OP / OPMCA, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, mediante el cual se presenta la propuesta de modificación del TUPA propuesto por las Unidades Orgánicas, teniendo en consideración los diferentes Decretos Supremos que aprueban procedimientos administrativos estandarizados. Asimismo se presentaron propuestas por las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao a fin de incorporar procedimientos administrativos no estandarizados. En ese sentido, la Oficina de Planificación (OP) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus funciones y competencias, tal como se establece en el numeral 10. del Artículo 76° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el cual señala: *“Coordinar y proponer la modificación y/o la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA”*, pone en consideración y concluye que se cuenta con la documentación sustentatoria suficiente y competente para continuar con el trámite que conduzca a la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Informe N° 000991 – 2022 – GRC / GRPPYAT de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, Formato A, Anexo N° 01 y proyecto de ordenanza;

Que, con Informe N° 001572 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: *“(...) Por los fundamentos expuestos, e informes emitidos por el área competente, esto es, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional, elaborada y remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que resuelve aprobar la modificación, estandarización, incorporación y eliminación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, y que aprueba el TUPA, cuyo contenido forma parte integrante del proyecto de Ordenanza Regional. (...)”*;

Que, a través del Memorando N° 000024 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que: “(...) contándose con la opinión de conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicito a la Secretaría de Consejo Regional se sirva disponer las acciones administrativas para continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, ante el Consejo Regional”;

Que, mediante Oficio N° 000040 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, procede a devolver el expediente administrativo en siete (07) archivadores a la Secretaría del Consejo Regional, a fin de que el área encargada actualice el informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000107 – 2023 – GRC / GRPPYAT de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 000062 – 2023 – GRC / GRPPAT – OP de fecha 07 de marzo de 2023, de la Oficina de Planificación, por el cual se ratifica la propuesta de modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el marco de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005 – 2018 – PCM – SGP;

Que, con Informe N° 000132 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 001572 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, recomendando que, los actuados se deriven a la Secretaría del Consejo Regional, en función a lo previsto en el Literal a), del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria;

Que, por Dictamen N° 012 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 03 de abril de 2023, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación, estandarización, incorporación y eliminación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao de acuerdo al Anexo 01;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:


1. **APROBAR** Dictamen N° 012 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 03 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Requisitos, Costos y Derechos de Tramitación y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. MARCO ANTONIO CARDENAS  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

5

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GRAL. EP. PA. JOSE BENIGNO BOZA DULANTO BADIOLA  
CONSEJO REGIONAL